

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Nº de Oficio B00.04.01.05.- **4460** /2017

Ciudad de México a **09 AGO 2017**

**REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS TIF QUE PARTICIPAN  
EN EL CONCEPTO DE INCENTIVO PARA EL SACRIFICIO DE  
GANADO EN ESTABLECIMIENTOS TIF  
PRESENTE**

Hago referencia a lo señalado por el cuarto párrafo del artículo 1 del *“Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017”*, que a la letra dice:

...

*“La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia”*

...

En este sentido, esta Dirección General a mi cargo, como Unidad Responsable del Concepto de Incentivos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal, hace la puntualización a lo estipulado en el artículo 27 inciso b) numeral IV del citado acuerdo, donde se señala lo siguiente:

...

*Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida o aquellas que se encuentren fuera de los límites permitidos por la Secretaría y/o el SENASICA, el beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro en el presente ejercicio, esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra.*

...



**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Nº de Oficio B00.04.01.05.- **4460** /2017

-2-

Al respecto, se declaran los siguientes criterios de aplicación:

- Cuando se detecten sustancias prohibidas como el clenbuterol, se realizará la cancelación del registro del productor dándolo de baja del sistema de capturas de este esquema de incentivos durante todo el ejercicio fiscal.
- En los casos que se exceda los límites máximos permisibles de residuos tóxicos o contaminantes establecidos por el SENASICA, conforme a lo señalado en el *“Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”*, se procederá con la suspensión temporal del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias, por lo que, le será hecho del conocimiento del productor la violación a los Límites Máximos permitidos de la sustancia y el mismo, contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la evidencia de las medidas correctivas y preventivas establecidas dentro de la(s) unidad (es) de producción, necesarias para minimizar el riesgo de contaminación y en su caso evitar su reincidencia. Durante este tiempo se cancelará su Alta en el Concepto de Incentivos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF.
- Una vez que se dictamine la evidencia recibida, quedará supeditado a la constatación mediante una verificación e inspección por parte de Personal Oficial, con el objetivo de corroborar la implementación de acciones correctivas. Cabe mencionar que de no recibir la información dentro del plazo otorgado, la certificación será revocada con fundamento en el Artículo 372 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

...3

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

N° de Oficio B00.04.01.05.- **4460** /2017

-3-

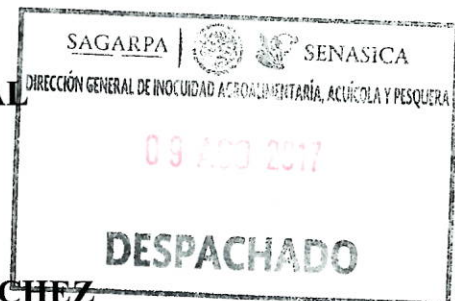
- La reincorporación al esquema de incentivos se realizará una vez que se emita el **dictamen positivo** correspondiente; la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ**



C.c. p. **MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA** - Para conocimiento.  
**ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS, DIRECTORA DE LA DIAOOPA** - Para conocimiento.  
**MVZ FRANCISCO JAIME SANDOVAL, DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIF** - Para su conocimiento.



SERV/EJS / PZO/KMC